

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Presente la época habitual del sacrificio de reses de cerda y siendo las circunstancias actuales parecidas ó análogas á las que dieron motivo á la Circular de este Gobierno publicada en el Boletin Oficial correspondiente al día 3 de Octubre de 1924, se reproduce en el presente número, ordenando á los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos cuiden de su más exacto cumplimiento, denunciando á este Gobierno las infracciones que pudieran cometerse para su inmediato correctivo.

Zamora 9 de Noviembre de 1925. El Gobernador interino, A. Sánchez Roldán.

«La Real orden de 21 de Marzo de 1914, los artículos 4.º, 5.º, 12, 18 y 82 del Reglamento de Mataderos, la Real orden de 14 del corriente mes y el artículo 200 del Estatuto municipal, obligan á todos los Ayuntamientos á tener organizado el servicio de inspección de carnes, que se destinan á la venta y al consumo privado.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que carecen de matadero y microscopio para el reconocimiento de la carne de cerdo, y no teniendo tampoco nombrado Inspector Veterinario, he acordado llamar la atención de los Ayuntamientos que no tengan debidamante organizado este servicio y muy especialmente á los senores Alcaldes, recordándoles la obligación de cumplimentar las disposiciones citadas, para que, solos ó agrupados á otros Municipios limítrotes, habiliten con urgencia un local adecuado para el sacrificio é inspección de toda clase de reses que se consuman en sus respectivos distritos y que inmediatamente provean el cargo de Inspector de substancias alimenticias, adquieran triquinoscopio.

En los pueblos donde los mataderos no reunan condiciones para el sacrificio de los cerdos, los Alcaldes autorizarán el sacrificio en las casas particulares, previo reconocimiento é inspección sanitaria, abonando dos pesetas al Inspector Veterinario por cada res sacrificada y reconocida, cuya cantidad abonará el particular según previene la citada Real orden de 14 del corriente mes.

Próxima la fecha que comenzará la matanza de cerdos, encarezco á todos los Ayuntamientos que carezcan de microscopio y accesorios precisos para el examen y reconocimiento de las carnes de cerdo, lo adquieran con urgencia.

Los Alcaldes pondrán inmediatamente en conocimiento del vecindario por medio de bando ó pregón la prohibición de sacrificar cerdos en las casas particulares sin previo permiso de la Alcaldía y reconocimiento sanitario por el Inspector, imponiendo como sanción el decomiso total de las carnes y despojos de las reses sacrificadas sin esos requisitos.

En los casos de que el Inspector no resida en el pueblo ó tenga que prestar el servicio en varios pueblos, los Alcaldes se pondráu previamente de acuerdo con él, para que en un mismo día no se haga la matanza en distintos pueblos á los que no pueda asistir el Inspector, á fin de que más fácilmente pueda cumplirse el servicio en todos los pueblos del partido.

Zamora 26 de Septiembre de 1924. El Gobernador, Mariano Bretón.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CIRCULAR

Por exigirlo así el orden y pronta terminación en las Cajas algunas de las operaciones de reclutamiento, la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último (D. O. número 173) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo, terminará el día 15 del mes actual para todos los individuos del reemplazo de 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904.

Después del expresado dia 15 del corriente mes, los citados individuos no podrán acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas ni se admitirán en las Delegaciones de Hacienda cantidad alguna para el abono correspondiente al primer plazo de su cuota militar. Por consiguiente, los Gobernadores militares desestimarán toda solicitud que los individuos ya repetidos promoviesen para formar parte del segundo grupo del contingente si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad al día 15 mencionado.

La prórroga concedida por la Real orden antes dicha hasta el 31 de Diciembre, subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904.

Las autoridades militares superiores de las Regiones, Capitanes Generales y Comandancias Generales dispondrán que se dé á esta disposición la mayor publicidad y encareciendo á los Gobernadores civiles su urgente publicación en los Boletines Oficiales respectivos.

2 de Noviembre de 1925.—Señor Es copia: El Oficial Secretario accidental, Federico Blasco. R—3417

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por esta Presidencia como comprendidos en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Número de orden		Punto donde ejerce la industria	Importe de la multa	
- Or uch	200 B ANDERSON -		Pesetas	
1 2 3 4 5	D. Ricardo Lozano Santiago Salustiano Santiago Lozano Salustiano Matos Rivera Florentino de la Iglesia Hernández Andrés Parriego Bragado	Villamor de los Escuderos Cubo del Vino Corrales Idem Idem	1.000 1.000 1.000 1.000 1.000	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la referida disposición se hace público en este periódico oficial.

Zamora 31 de Octubre de 1925.-El Gobernador-Presidente, Pablo Durán. R-

En sesión celebrada el día 27 del corriente mes por esta Junta, se acordó imponer las siguientes multas por infracción de las disposiciones vigentes de abastos.

Número			Import de
de orden	NOMBRES	Punto donde ejerce la industria	la mult
	D. Julián Andrés Rosa	Manganeses de la Lampreana	100
2 3 4 5 6 7 8 9	José Ratón Pastor	Gallegos del Pan	10
$\tilde{3}$	Marcelino Pastor Moreno	Idem	Idem
4	Tomás Pastor Moreno	Idem	Idem
5	Manuel Vaquero Morillo	Idem .	Idem
6	Adelaida Calvo Ballesteros	Idem	Idem
7	Valentín Manzano Vecilla	Idem	Idem Idem
8	Julio Legido Rodríguez	Idem Idem	Idem
10	Vicente Alvarez Ratón Silverio Martín González	Idem	Idem
	Tiburcio Pastor Contra	Idem .	Idem
11 12 13 14 15 16	Aurelio Ratón Manso	Idem	Idem
13	Valentín Blanco Pérez	Idem	Idem
$\overline{14}$	Victoriano Martín Rodríguez	Idem	Idem
15	Hermenegildo González Ratón	Idem	Idem
16 ·	Polícito Martín Esteban	Idem .	Idem
	Bernardino Ratón Gómez	Idem	Idem
18 19 20 21 22	Mariano Manzano Miguel	Idem	Idem
19	Crescencio Pastor Manzano	Idem Idem	Idem Idem
20	Victor Legido Rodríguez Isaias Manzano Martín	Idem	Idem
22	Heliodoro Legido Rodríguez	Idem	Idem
	Félix Manzano Martín	Idem	Idem
$\frac{24}{24}$	Marcelino Salgado Lorenzo	Idem	Idem
25	Gregorio Blanco Gallego	Idem	Idem
26	Tomás Pérez Aguiar	Idem	Idem
27	Melquiades Pérez Aguiar	Idem	Idem
28	Francisco Martín Pascual	Idem	Idem
23 24 25 26 27 28 29 30	Mariano Masero Vaquero	Idem Idem	Idem Idem
	Tomás López Pérez Balbino González Temprano	Idem	Idem ·
31 32 33 34 35 36 37 38 39	Juan Temprano Pastor	ldem	Idem
33	Magin Cantuche Martin	Idem	Idem
34	Amador Baz Gómez	Idem	Idem
35	Marciano Lozano Heredero	Idem	Idem
36	Francisco Martín	Toro	100
37	Gerardo Vázquez Mayoral	Idem	250
38	José Reinoso Hernando	Idem	500
4C	Florián Valle Sánchez	Idem Idem	50
40	Francisco Martín Diez Angel Gallo	Idem	100 25
	Marcelino Alvarez	Idem	250
43	Laura Jambrina	Idem	100
42 43 44 45	Ambrosio Pinto López	Idem	500
Part Control	Josefa Rivas	Idem	50
46	Leonarda Bravo	Valdefinjas	25
47	Julián Andrés Rosa	Manganeses de la Lampreana	100
48 49	Bruno Hernández	Madridanos	10 10
50	Robustiano Vicente Largo Manuel Rodríguez Velasco	Monfarracinos Villardiegua de la Ribera	10
51	Nicolás de San Francisco	Idem	10
52	Genara Lorenzo	Villamor de los Escuderos	25
52 53	Manuela Durán	Idem	150
54	Pablo Diez Diez	Cubo del Vino	150 50
54 55 56 57 58 59	Alejandro Marcos Borrego	Idem	100
56	Snntiago Rodríguez Fernández	Idem	250
57	Alfonso Molino	Tábara	250 25
50	José Diez	Idem	20
	Juan Alonso Gregorio Vicente	Idem Idem	25 50
61 62	Feliciano Refoyo	Idem	50
63	Manuel García	Idem	10
64	Pedro Fernández	Idem	10
65	Pedro Alonso	Îdem	25
66	Francisco San Gabino	Zamora	10
67	Rosa Refoyo	Idem	50

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 31 de Octubre de 1925. - El Gobernador-Presidente, Pablo Durán. R-3401

Sección de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas.

Por el señor Gobernador se ha concedido autorización á D.º Benita Llamas para instalar una línea de conducción de energía eléctrica desde la Central de El Porvenir al molino de Almaraz, con corriente trifásica á la tensión de 6.000 voltios, para utilizarla como fuerza motriz para dicho

molino y dar luz, mediante el tendido de la red correspondiente con tensión de 120 voltios. á dicho pueblo, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 5 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-3404

7	A	7	7 7		0
	21	~	1 1	1 1	10.0
T		11	1 1	21	-0

	· Pesetas
Lámpara de 5 bujías	1.75
Idem de 10 idem	2
Idem de 16 idem	2'55
Idem de 25 idem	3:35
Idem de 32 idem	3'90
TO 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	

Para lámparas conmutadas se autoriza un aumento de 0.50 pesetas.

CONTADOR

Precio de alquiler mensual del mismo 0'65
Por cada kilowatio-hora consumido 0'80
Serán de cuenta de los abonados todos los
impuestos establecidos ó que se establezcan sobre el consumo de energía eléctrica por el Estado, Diputación ó Municipio.

Junta de Plaza de Valladolid.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos por tiempo de un año y tres meses más si conviniera al Estado, el servicio de acuarte-lamiento y combustible para las fuerzas del Ejército estantes y transeunte en la Plaza de Zamora, los que deseen verificarlo harán sus proposiciones al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid hasta el día 26 de Noviembre, con arreglo al modelo de proposiciones que á continuación se inserta y bajo las bases que se citan en el pliego de condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables de diez á doce en el Gobierno militar y Jefatura Administrativa de dicha Plaza.

Valladolid 30 de Octubre de 1925.—De O. de S. E., El Comandante Secretario, Cirilo Junco. R—3426

Modelo de proposiciones.

Don, vecino de, con cédula personal clase, número, que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio de acuartelamiento durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, se compromete á verificar el servicio de suministro de camas de Sub-Oficiales y Sargentos, de tropa y jnegos de utensilios de Cuartel y guardias y combustibles á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en, con sujeción á los pliegos de condiciones á los precios siguientes:

Por cada cama de Sub-Oficial ó Sargento que suministre con utensilio de dormitorio, al mes ó fracción de éste (tantas pesetas y tantos céntimos en letra).

Por cada idem de tropa que idem al idem (idem en letra).

Por cada juego de utensilio, tanto de cuartel como de guardia de idem al idem (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada kilo de carbón de cok que idem (tantos idem de idem).

Por cada kilogramo de hulla' que idem (tantos céntimos de peseta).

Por cada kilogramo de carbón vegetal! que idem (tantos de idem de idem).

Por cada idem de leña que idem (tantos idem de idem).

Por cada litro de petróleo que idem (tantos de idem de idem).

Acompaña resguardo del depósito previo y último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	Hec	Areas	A g Centiáreas	LINDEROS	Servi- dumbre
Marcos Fernández Cuevas	Manganeses de la Polvorosa	Prado		8	- 56	E. José Santiago, S. Cirilo Ferrero, O. Primiti-	
El mismo	Idem	Regueral		16		HERE IN 1725 BEINGERSCHEINERSCHEINER IN 1725 I	Ninguna
El mismo	Idem	Prado			56	y E. se ignora E. Luisa Prado, O. Severino Fernández, N.: Jus-	ď
El mismo	Idem	Idem				to Pérez y S. Anastasio García E. Domingo Mielgo, O. Justo Gil y N. José	ě
El mismo	Idem	Majada			01010409	Barrio.	Þ
El mismo	Idem	Idem				S. el mismo.	•
El mismo	Idem	Idem				con el Cipriano y S. se ignora.	3
El mismo	Idem	Raposera				ra y S. con el mismo José.	>
El mismo	Idem	Idem			1	con el río.	¢
El mismo	Idem					sias y S. con el mismo.	>
	especial and a second	Manga				santos Alonso y S. José Veleda.	N 3
El mismo	Idem	Idem				Mielgo y S. Manuela Casado.	- A E
El mismo	Idem	Idem				y S. el mismo.	«
El mismo	Idem	Idem			50	Guzmán v N. Leoncio Rodriguez	•
Heliodoro Martinez. Lozano	Idem	Regueral				y N. Felipe Ferrero.	۵
El mismo	Idem	Majada		8	56	N. camino.	•
El mismo	Idem	Idem		8	56	E. dehesa Condesa Patilla, O, con cabeceras, S. Máximo Gallego y N. Francisco Dominguez.	
El mismo	Idem	Idem		8	06	E. camino Raposera, O. río, S. Emilio Mielgo y E. se ignora.	
Mateo Bécares Blanco	Idem	Prado		42	28	E. Valentin Lozano, S. Salustiano Iglesias, O. Manuel Camarzana y N. rodera	= (P
El mismo	Idem	No lo pone		10	70	E. Manuel Prieto, S. Mateo Bécares, O. Pedro Pérez y N. rodera.	2
El mismo	Idem	Idem		10	70		- 3
El mismo	Idem	Idem		10/2	70	E. Emiliano García, S. Angel Mielgo, O. rodera	20
El mismo	Idem	Majada		128	30		∝ fo
El mismo	Idem	No lo pone	' ;	28	30		•
El mismo	Idem	Mestricas		42	28		
Manuel Gil Camarzana	Idem	Prado	2	25 6	58	Antonio García y N. Domingo Mielgo. E. Pedro Heras, S. Eleuterio Freire v otros. O.	<
Lino García Mielgo	Idem	Regueral		85	00	Isaac Mielgo y N. con la rodera de servidumbre. E. Crescencio Gil, S. Caño Fábrica O. Tomasa	•
El mismo	Idem	Majada	2	25 7	78	Gorgojo y N. camino. E. Alfonso Madrid, S. José Rodriguez, O. Do-	•
Ei mismo	Idem	Idem		42	28 r	mingo Casado, y N. comino.	e
El mismo	Idem	Mestricas		42	28 I	Eugenio Mielgo y N. camino. E. Antonio Esteban. S. camino Morales, O. río	
El mismo	Idem	Idem				y N. con río. E. Leonardo Cid, S. camino Morales, O. José	»
	Idem	Castro			The second second	Nuevo y N. Sanriago Prada.	*
El mismo	Idem	Regueral			CONTRACTOR IN	pueblo y N. camino Morales.	
Rafael García Martinez	Idem	Idem				Rios y N. servidumbre.	*
El mismo		Idem			1	N. Jesus Gil.	· ·
El mismo	Idem	Alto Prado			28]	Blanco y N. camino.	>
El mismo	Idem		-2	3	28	y N. Julia Prieto.	
El mismo	Idem	Idem				E. Lupercio Lozano, S. Francisco Rodriguez, O. Alfonso Gil y N. Luis García.	<
El mismo	Idem	Majada			28	E. Catalina Veleda, S. Atanasio Heras, O. Pedro Gil y N. camino.	3
El mismo	Idem	Idem			14	E. Santiago Prada, S. camino, O. se ignora y N. Caño Fábrica.	find i
José Martínez Gil	Idem	Regueral		10 7	70	E. Antonio Gil, S. río, O. Santiago Prada y N.	1111

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Antonio Fernández, natural de Quinta de Valdepena (Portugal), para que comparezca en el despacho del señor Delegado de Hacienda el día 13 del mes actual y hora de las once, con el fin de asistir á la Junta administrativa que ha de resolver el expediente que se le instruye con motivo de la aprehensión de una cabeza de ganado vacuno.

Se le hace saber el derecho que tiene de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convenga, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que le represente en el acto de la Junta, el cual será Vo-

cal de la misma con voz y voto.

Zamora 5 de Noviembre de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.-V.º B.º-R - 3420Mendoza.

Inspección de Primera enseñanza.

CIRCULAR

A los Alcaldes de esta provincia se ruega hagan saber con toda urgencia á los Maestros de sus Ayuntamientos respectivos, que la conferencia y trabajos prácticos de educación física anunciados por la Inspectora de Primera enseñanza, tendrán lugar el día 16 del corriente, á las once de la mañana y tres de la tarde respectivamente. La primera, en la Escuela Graduada de niños, donde podrán obtener las invitaciones para el segundo de dichos actos.

Zamora 11 de Noviembre de 1925.-La Ins-R-3493

pectora, Cándida Cadenas.

Fiscalia de la Audiencia Territorial de Valladolid

Circular.

Encarezco á todos los señores Fiscales, Delegados Fiscales y Fiscales municipales de este Territorio, que con el mayor celo cuiden de que sean cumplidas las disposiciones de la Real orden de 23 de Octubre último (Gaceta del 24), en relación con el artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1925 (Gaceta del 30), por las que se recuerda la obligación que exixte con arreglo al articulado del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, por el que se creó el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, que en todos los certificados expedidos por estos señores facultativos para personas que no sean pobres de solemnidad y hayan de surtir efectos en los expedientes que ante las Autoridades Administrativas. Judiciales, Universitarias y de Registro se tramiten, se pongan los sellos creados por la citada Real disposición de 15 de Mayo de 1917, sin cuyo requisito no consentirán su tramitación.

Valladolid 3 de Noviembre de 1925. - El Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, Antonio Pérez-Moro. R-3396

OTERO DE BODAS

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión celebrada el día 18 del corriente, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual de 1925 á 26, á los señores siguientes:

Parte real.

Don Adrián Anta Llamas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término. Don Manuel Diego Carro, mayor contribu-

vente por urbana, domiciliado en el término. Don Julio Anta Blanco, mayor contribuyen-

te por industrial.

Parte personal. Parroquia de Otero de Bodas.

Don Antonio Colino Sastre, Cura párroco. Don Cayetano Blanco Arias, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Francisco Rodríguez Santos, mayor contribuyente por riqueza urbaua.

Don Manuel González Llamas, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Val de Santa María. Don Salvador Alonso Martínez, Cura párroco.

Don José Junquera García, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Anselmo Vega Anta, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Juan Vega Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia al objeto de oir reclamaciones en el plazo de siete días, firmo el presente en Otero de Bodas á 19 de Septiembre de 1925.-R-3098 El Alcalde, Andrés Porto.

CANIZO

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 31 de Octubre último, acordó proceder á la venta en pública subasta de los pastos de yerba del prado de las Islas, bajo el tipo de 400 pesetas, por la temporada desde la fecha del remate hasta el 2 de Febrero del año próximo de 1926, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del corriente, á las diez del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en dicha Casa Consistorial para que sea examinado por los que lo deseen hasta el día de la subasta.

Cañizo 2 de Noviembre de 1925.-El Alcal-R - 3424de, Leonides García.

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se hace saber á José Antonio Blanco Sánchez, de diez y siete años, natural de Pozos, partido de Vitigudino, de oficio calderero y sin instrucción, que con secha nueve de Septiembre último se dictó auto declarando concluso el sumario que se le sigue con el número cincuenta y ocho del coriente año por hurto, emplazándosele para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á hacer uso de su derecho; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco. - Salvador Sánchez Terán. R - 3345 .

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Francisco Formariz Herrero, de esta vecindad, pende expediente de dominio referente á la finca que á continuación se indica y que adquirió por escritura pública de D. Abelardo Hernández Piñuela, vecino actualmente de Carmona.

Finca de que se trata, radicante en esta villa.

Una casa en la calle de los Herreros, número ocho, compuesta de planta baja y principal. de extensión como de ciento treinta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con calle pública, izquierda casa de Isabel González y corral de herederos de D. Eduardo Lorenzo y por la espalda con pajar y corral de D. Manuel Escalero.

Habiéndose señalado para la práctica de la información correspondiente el día veintitres del actual, á las diez de su mañana, por el presente se cita al efecto á los herederos de don Eduardo Lorenzo para que comparezcan dicho

día ante el Juzgado á prestar declaración, y á D.ª Enriqueta Piñuela Sánchez para que haga uso de las acciones que á su derecho estime corresponderle.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en Bermillo de Sayago á siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.-Lino M. Carnicero. - El Secretario, Cristobal del Rio. R - 3468

Juzgados municiples.

TREFACIO

Don Jerónimo San Román González, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Trefacio, del que es Juez D. Mariano Rodríguez Granados.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.-Sentencia: En el pueblo de Trefacio á veintitres de Octubre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Mariano Rodríguez Granados, Juez municipal de este distrito. habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Patricio Sebastián García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trefacio, y de la otra como demandada Argelina Alonso Remesal, y en su representación su esposo Laureano de Prada García, también mayor de edad y vecino de Trefacio, sobre reclamación de unos robles y vorda de la propiedad del Patricio Sebastián en término de Trefacio y al nombramiento del Cevo, habiendo sido declarado rebelde el demandado Laureano de Prada.

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo de condenar y condeno á la Argelina Alonso Remesal y en su representeción á su esposo Laureano de Prada García, declarado rebelde, á que dejen libre y á disposición del Patricio la vorda y robles que se deslinda en el primer resultando, con imposición de costas á los demandados Argelina Alonso y Laureano de Prada.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la rebeldía de los demandados, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuucio, mando y firmo.-Mariano Rodríguez.-Rubricado.

Es copia del original á que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Tresacio á veintitres de Octubre de mil novecientos veinticinco. - El Secretario, Jerónimo San Román. -V.º B.º-El Juez municipal, Mariano Rodrí-R-3469 guez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se venden unas 7.000 encinas en la dehesa de Ventosa de la Cuesta, sita en término de Narrillos del Alamo (Avila), para ser arrancadas y extraído el carbón en el tiempo más corto posible. Pueden hacerse proposiciones por todas ó por lotes seperados, en Madrid, Prim, 17, á don Mariano Roca de Togores y en Peñaranda de Bracamonte à D. Juan Miguel Redondo. En ambos sitios se amplian detalles y condiciones. -5